



Dependencia:	SECRETARIA GENERAL.
No. de Oficio:	349/2025
No. de Expediente:	07/2025

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO.**

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE.**

Sirva la presente notificación para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo aprovecho para informarle el Acuerdo de Ayuntamiento número 148/2025 correspondiente al Acta Ordinaria No. 11 efectuada por los Regidores de nuestro Municipio.

Por acuerdo de Ayuntamiento y de conformidad legal con lo establecido en el Acta Ordinaria Número 11, de fecha 18 de Julio del año 2025. En el Punto No. 4 Presentación del Dictamen de la "Comisión de Revisión de Asuntos Materia del Ayuntamiento", y en su caso aprobación de los temas turnados a Sesión de Ayuntamiento:

- b) Acuerdo 148/2025 Dictamen presentado por el Regidor LIC. JOEL PUERTO COVARRUBIAS, relativo al Proyecto de Decreto número 29842/LXIV/25, que reforma los Artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 TER de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

El regidor LIC. JOEL OCTAVIO PUERTO COVARRUBIAS comenta que esta reforma es muy importante porque es materia de transparencia y en resumidas cuentas viene a desaparecer lo que viene siendo el ITEI (Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco), que anteriormente era la autoridad garante de la transparencia en el Estado de Jalisco; y obviamente se hacen estas reformas en el sentido de que ahora van a ser otras autoridades garantes en materia de transparencia; acto seguido dio lectura al Dictamen de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, suscrito por el de la voz y mismo que es el Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales; quien solicita se someta a consideración en lo particular el Proyecto de Decreto número 29842/LXIV/25, que reforma los Artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 TER de la Constitución Política del Estado de Jalisco:

Puntos de acuerdo

**Primero.-** Esta Comisión Edilicia tuvo a bien analizar la iniciativa de Ley que reforma los artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 TER de la Constitución Política del Estado de Jalisco, emitiendo su dictamen favorable mismo que presento a esta soberanía a continuación:

Artículo 9.- El ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, se regirá por los siguientes fundamentos y principios:

I. (...)

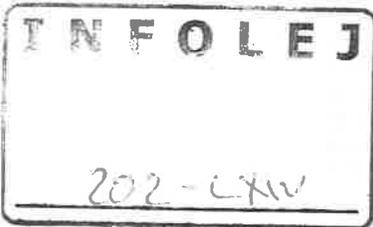
II. La transparencia y rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la implementación de mecanismos de gobierno abierto, **transparencia con sentido social y modernización, con un enfoque de apertura institucional** a través de las **Autoridades Garantes** y en colaboración con representantes de la sociedad civil, para la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas:

III. a V. (...)

VI. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, de acuerdo con las bases y principios de las leyes de la materia.

La integración y facultades del Comité del Subsistema de Transparencia del Estado de Jalisco, son las establecidas en las leyes de la materia.

Los sujetos obligados y las autoridades garantes se regirán por los principios de certeza, congruencia, documentación, eficacia, **excepcionalidad, exhaustividad**, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y



2637

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS





transparencia. En el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, así como la participación social.

**La Autoridad Garante Local, será la Contraloría del Estado y tendrá las facultades y competencias que establecen las leyes de la materia, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia y protección de datos personales del Poder Ejecutivo y los Municipios.**

Las autoridades garantes del Poder Legislativo y Judicial, de los órganos constitucionales autónomos y demás sujetos obligados, serán sus órganos internos de control y tienen las facultades y competencias que las leyes de la materia les otorguen. Los partidos políticos tendrán como autoridad garante al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En el caso de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, su autoridad garante será el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

Las resoluciones de las autoridades garantes serán vinculantes, definitivas e inatacables para los sujetos obligados y deberán ser cumplidas por los Poderes, entidades y dependencias públicas del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, por los organismos constitucionales autónomos, así como de cualquier persona física, jurídica, sindicato, partido político o cualquier otro que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, esta Constitución y demás leyes de la materia.

En contra de las resoluciones emitidas por las autoridades garantes, se podrán interponer los recursos o juicios que establecen las leyes de la materia.

**Artículo 21.** Para ser diputada o diputado se requiere:

I. a VI. (...)

VII. Se deroga;

VIII. a XI (...)

**Artículo 35.** Son Facultades soberanas del Congreso:

I. a XIV. (...)

XV. Conocer y resolver sobre renunciias de los diputados, del Gobernador del Estado, de los magistrados del Poder Judicial, de los consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura, del Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

XVI. (...)

XVII. Conceder o negar las licencias para ausentarse de sus cargos que, por más de dos meses, soliciten los magistrados del Poder Judicial, así como el Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley;

XVIII a XXXII. (...)

XXXIII. Se deroga;

XXXIV a XXXVIII. (...)

**Artículo 74.** Para ser Presidenta o Presidente Municipal, Regidora o Regidor, Sindica o Sindico se requiere:

I. a VI. (...)

VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje



Escalafón o miembro del Consejo de la Judicatura, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VIII a IX. (...)

**Artículo 97.** El procedimiento de juicio político se regirá conforme a las siguientes prevenciones:

I. Serán sujetos a juicio político los diputados del Congreso del Estado; los magistrados del Poder Judicial y jueces de primera instancia; los titulares de las Secretarías dependientes del Poder Ejecutivo del Estado; el Contralor del Estado, el Fiscal General y el Procurador Social; los integrantes del Consejo de la Judicatura; los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; el Presidente y los consejeros de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; el Auditor Superior del Estado; el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; los Presidentes, Regidores, Síndicos o Concejales; los funcionarios encargados de la Secretaría General de los Ayuntamientos; los funcionarios encargados de las haciendas municipales; así como los titulares de organismo públicos descentralizados y empresas de participación estatal y municipal mayoritaria;

II. a IX. (...)

**Artículo 106.**

I. a II. (...)

III. La Contraloría del Estado es el **Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado**, contará con autonomía técnica y de gestión, estará facultada por sí o a través de los órganos internos de control de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y sustanciar las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

**Artículo 107 Ter.**

I. El Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco contará con un Comité Coordinador que estará integrado de la siguiente manera:

a) a d) (...)

e) **Se deroga**  
f) y g) (...)

II. y III. (...)

**Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Segundo.** El Congreso del Estado tendrá un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las reformas a las leyes estatales que se requieran.

**Tercero.** El Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco se extinguirá en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto o antes si entran en vigor las reformas a las leyes estatales a las que son referidas en el transitorio segundo del presente dictamen.

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Administración, realice la extinción del organismo, facultándola para desempeñar actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, así como suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas facultades que, en cualquier materia, requieran de poder o cláusula especial, y para realizar cualquier acción que coadyuve a la conclusión del proceso de extinción.

Con objeto de asegurar la continuidad institucional, deberá integrarse una Comisión Especial que garantice la adecuada entrega-recepción del patrimonio, registros



sistemas, bases de datos, plataformas digitales, atribuciones y demás elementos vinculados al ejercicio de sus funciones, así como la realización de los ajustes presupuestales y contables que resulten necesarios, asegurando la disponibilidad de recursos para el ejercicio de las funciones que correspondan a la nuevas autoridades garantes locales.

Asimismo, la Comisión Especial se encargará de remitir a las autoridades garantes competentes los expedientes, archivos o procedimientos que, por razón de materia, atribuciones o funciones, le correspondan para su atención.

La Comisión estará conformada por un representante del Archivo General del Estado de Jalisco, de la Contraloría del Estado, de la Secretaría de la Hacienda Pública y de la Secretaría de Administración y será presidida por quien designe el titular del Poder Ejecutivo del Estado de entre los integrantes.

La Comisión estará facultada para emitir criterios y adoptar las determinaciones administrativas necesarias para la extinción del organismo y ejecutar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la normatividad aplicable.

**Cuarto.** En el proceso de extinción del Órgano Constitucional Autónomo, denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la Secretaría de Administración deberá garantizar en todo momento el respeto estricto de los derechos laborales de los servidores públicos y trabajadores de dicho organismo en los términos de ley que corresponda a cada trabajador, considerando laudos de conformidad con la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Quinto.** Los Comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado del Jalisco, así como la persona Titular de su Órgano Interno de Control, concluirán su encargo en el momento que se extinga el organismo garante de conformidad con el transitorio segundo y tercero del presente dictamen.

**Sexto.** Los remanentes presupuestales del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública que resultaren de la extinción del organismo serán entregados a la Secretaría de Administración. Los recursos materiales con que cuente el Instituto serán transferidos a la Contraloría del Estado.

**Séptimo.** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Expedido en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 10 diez de junio del 2025 dos mil veinticinco.

**Segundo.-** Por lo anteriormente expuesto, se solicita que a través de la Secretaría General del Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco, someta a la consideración del pleno de esta Soberanía la presente iniciativa de Ley que reforma los artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para su análisis y en su caso aprobación.

**Tercero.-** Una vez que sea votada la iniciativa de Ley, se envíe la expresión del sentido del mismo a la Secretaría General del Congreso de Jalisco, con copia certificada del acuerdo sobre el voto solicitado, así como el acta de la sesión en que fue aprobada.

La regidora **RADIÓLOGA GIOVANA VILLALVAZO PALACIOS** manifiesta que su posicionamiento en el tema que les ocupa será en contra del retroceso en materia de transparencia y contra el limitar el derecho que tiene la ciudadanía, lo cual lo hace desde su fracción del Partido Acción Nacional, continua dando lectura: que la transparencia y rendición de cuentas no son un discurso de ocasión, son una causa que han defendido desde siempre y esa es la congruencia que hoy sostienen con el voto en contra de una reforma que se pretende imponer para que la opacidad vuelva hacer regla, votan en contra porque creen en el derecho a saber, porque creen que sin el acceso a la información no hay rendición de cuentas, y sin ello no hay futuro democrático, desde El Grullo lo dicen con claridad, el PAN no se dobla y no avala retrocesos que le den más poder al poder y no será comparsa de la eliminación de un órgano que garantice el derecho fundamental de las y los ciudadanos a saber que como se gasta el dinero público o que se beneficia y a quien se protege.

La regidora **MTRA. EURISE JAZMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ** comenta que se va a posicionar en relación al presente dictamen, y que dicho dictamen más que desaparecer una institución; borra de un plumazo dos décadas de lucha por el derecho a saber, el derecho a que





nuestros datos personales estén protegidos, el ITEI (Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco), ha sido uno de los pilares institucionales más importantes en la historia reciente de Jalisco y de México, un organismo autónomo, lo que garantiza a miles de jaliscienses el acceso a la información pública, la rendición de cuenta, la protección de datos personales, pero sobretodo un organismo con la capacidad de poner freno a los abusos de poder, nos dicen que ahora la Contraloría Estatal asumirá estas funciones, pero ésta depende del Poder Ejecutivo, por lo tanto el mismo gobierno será juez y parte, siendo claros es un atentado en contra de la autonomía institucional, pero sobretodo lo más importante en contra de la ciudadanía, en representación del PRI no van a convalidar este retroceso, que su partido y ella van en contra de este dictamen, que sería absurdo que siendo fundador de las Instituciones sea parte de quién las destruye, que caerían en una profunda contradicción si el partido que dio paso a la transparencia y a los contrapesos estuviera dispuesto a entregar esta conquista para su eliminación. Solicitando a Secretaría General que su voto sea asentado en contra, pero sobretodo que sea asentado de forma individual en el acta de cabildo.

El regidor **LIC. JOEL OCTAVIO PUERTO COVARRUBIAS** expresa que respeta mucho el posicionamiento de sus compañeras regidoras **RADIÓLOGA GIOVANA VILLALVAZO PALACIOS** y **MTRA. EURISE JAZMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, que es obviamente el discurso que se ha manejado a nivel nacional y estatal, que no cambia, que sí revisan las defensas que hicieron las diputadas y diputados, senadoras y senadores tanto del PAN como PRI, son exactamente lo mismo, llamar retroceso, llamar absurdo una reforma, que es muy respetuoso de los discursos dictados, pero al final de cuentas piensa que deben ser muy respetuosos también en su momento de trabajo de todas y de todos y sobretodo de la gente, respeta los diferentes posicionamientos que hay, pero no pueden ofender diciendo que es un retroceso o que es absurdo una reforma que hay, obviamente en el debate que si hay posiciones totalmente diferentes, pero sin embargo no pueden seguir con un discurso que al final de cuentas no hay un retroceso, no hay nada absurdo, no se está perdiendo el derecho a la transparencia, eso sí es absurdo, lo que cambia son las autoridades garantes de la transparencia, y que entiende perfectamente que la Contraloría depende del Estado de Jalisco; pero los organismos autónomos nada más tenían autonomía en el nombre, porque los elegía la mayoría legislativa, entonces al final de cuentas a quien obedecían pues a esa mayoría, y nada más como un dato de congruencia, esta reforma fue aprobada por mayoría en El Congreso del Estado de Jalisco, en relación a lo mencionado anteriormente por sus compañeras, de 5 cinco diputados del PAN, solamente 2 dos votaron en contra y del PRI de 3 tres diputados solamente 1 uno voto en contra, entonces entiende que hay agendas, que se deben de respetar, y precisamente por eso él si la va votar a favor, porque esta es una agenda nacional, de un proyecto transformador del cuál él es parte, y por eso la votará a favor.

La regidora **LIC. EN PSIC. ADRIANA GONZÁLEZ GUERRERO** comenta que su voto es a favor porque de su parte destaca los beneficios de esta reforma, por mencionar algunos el ahorro de recursos y la oportunidad de transparentar más el gasto público.

El Presidente Municipal **MTR. MILTON CARLOS CÁRDENAS OSORIO** expresa que llamaría a todos los compañeros que empleen sus fortalezas y liderazgos en seguir privilegiando lo local, que en este municipio siempre han dicho que es un gobierno abierto a la transparencia, y no necesariamente por los instrumentos que actualmente están preestablecidos, que aquí han atendido a todos los ciudadanos, a través de sus voces, todo ciudadano puede venir y pedir la información que necesite en temas de recurso, tanto federal, estatal como municipal, y que si siguen con esa dinámica de nuevos valores, como esa generación de nuevos políticos pueden coadyuvar mucho a que ese recurso se maneje de manera transparente, y agrega que al ver en el Estado esa figura no operativa se va implementar un organismo, una plataforma que va coordinar contraloría para que puedan sustituir las funciones que venía haciendo ITEI (Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco), porque también en Jalisco están solidarizados en que se siga manejando la transparencia de manera oportuna, eficaz y de manera transparente. Y es cierto lo que dice el regidor **LIC. JOEL OCTAVIO PUERTO COVARRUBIAS**, son organismos descentralizados, son OPDS, que fueron electos por el Congreso, quien está ahí al frente de esa contraloría, pero más que nada los invitaría a que nosotros generemos nuestras propias fortalezas como municipio, como como un gobierno autónomo según el artículo 115 de la Constitución y que pues superemos estos cambios estos cambios que están ocurriendo. Respeto mucho el posicionamiento de la regidora **MTRA. EURISE JAZMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, hay instituciones que están desapareciendo, hay unas nuevas. Al final del día, yo quisiera que nos centráramos en lo que ocurre aquí en el municipio, ahorita que tenemos esta oportunidad histórica de gobernar esta gran ciudad y creo que las voces de todos van a contribuir mucho en su momento. Si tenemos que perfeccionar un sistema o un producto que a través de la de la Contraloría va a suceder, pues los invitaría a que todos nos uniéramos y pusiéramos nuestro granito de arena para que ocurriera de la mejor forma. Al final del día somos un municipio autónomo. Independientemente que aprobemos ese acuerdo, yo los invitaría a que nos enfocáramos más en lo que ocurre aquí en el municipio y que nosotros perfeccionemos



nuestros contenidos de dar información oportuna a la ciudadanía. De su parte se suma a la mayoría y también a los puntos de vista de las compañeras.

Acto continuo, se puso a consideración del pleno el punto que les ocupa, y por mayoría de 9 votos a favor por parte de El Presidente Municipal MTRO. MILTON CARLOS CÁRDENAS OSORIO, Síndica Municipal L.N. LAURA PATRICIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, y los Regidores C. OSCAR NOÉ FIGUEROA RUIZ, LIC. EN PSIC. ADRIANA GONZÁLEZ GUERRERO, ING. NAINN DE JESÚS VILLALVAZO RAMÍREZ, MTRA. MARTHA ALICIA LEAL PÉREZ, MTRO. RAMÓN MURILLO JIMÉNEZ, C. ERIKA LIZBETH MURILLO COVARRUBIAS y LIC. JOEL OCTAVIO PUERTO COVARRUBIAS; y 2 votos en Contra por parte de las regidoras MTRA. EURISE JAZMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ y RADIOLOGA GIOVANA VILLALVAZO PALACIOS; se aprueba en lo general y en lo particular el Proyecto de Decreto número 29842/LXIV/25, que reforma los Artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 TER de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Se extiende la presente para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de El Grullo, Jalisco, a los 14 días del mes de Agosto de 2025.

Atentamente:



LIC. EN PSIC. ERIKA VANESSA RAMIREZ JIMENEZ  
SECRETARIA GENERAL

c.c.p. Archivo.